

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 186/61 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso quinto del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a Miguel Martín Sevillano.

3.º Imponer la siguiente multa: Trescientas noventa y ocho pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de treinta y nueve días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del que dijo llamarse Miguel Martín Sevillano y estar averiguado en Algeciras.

Algeciras, 17 de abril de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—1.781.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

*DECRETO 681/1961, de 13 de abril, por el que se concede autorización para contratar el suministro, instalación y pruebas de funcionamiento de un equipo terminal de portadoras en Madrid y dos en Salamanca para la explotación en multiplex de la línea telegráfica Madrid-Salamanca-Covilhã (segunda vía a Portugal).*

Para la explotación en multiplex de las comunicaciones telegráficas Madrid-Salamanca-Covilhã (segunda vía a Portugal) se necesita realizar la adquisición de los correspondientes equipos productores de frecuencias armónicas y la instalación de uno de ellos completo en Madrid y dos en Salamanca.

La libertad que se concede a los licitadores para que, dentro de las condiciones fundamentales que el pliego facultativo establece, puedan proponer variaciones, aconseja se haga uso de la autorización que concede el apartado cuarto del artículo cincuenta y cuatro del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos sesenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para contratar, mediante concurso público, con concurrencia nacional mixta y extranjera, la adquisición del suministro, instalación y pruebas de funcionamiento de los equipos productores de frecuencias armónicas para la explotación en multiplex de las comunicaciones telegráficas Madrid-Salamanca-Covilhã (segunda vía a Portugal), por un importe máximo de un millón ciento ochenta mil pesetas, con cargo a los créditos consignados al actual ejercicio económico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 682/1961, de 13 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Talayuela, de la provincia de Cuenca, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Talayuela, de la provincia de Cuenca, cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación de dotar al Municipio de un escudo de armas, en el que se recojan las características y hechos relevantes de la villa, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes elevó para su definitiva aprobación un proyecto de blasón heráldico municipal. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos sesenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Talayuela, de la provincia de Cuenca, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma propuesta en la Memoria descriptiva del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 683/1961, de 13 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villamalea, de la provincia de Albacete, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Villamalea, de la provincia de Albacete, estimando conveniente dotar al Municipio de un escudo de armas en el que queden simbolizadas, conforme a las normas de la Heráldica, sus tradiciones e historia, y en virtud de acuerdo adoptado por la Corporación en treinta y uno de julio próximo pasado y atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación un proyecto de blasón heráldico municipal. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos sesenta y uno.

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Villamalea, de la provincia de Albacete, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma expuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 684/1961, de 13 de abril, por el que se agrueba la segregación de la aldea de Ribera de San Hermenegildo del Municipio de Villanueva de la Jara y subsiguiente agregación al de El Picazo (Cuenca).*

En el expediente instruido para la segregación de la aldea de Ribera de San Hermenegildo del Municipio de Villanueva de la Jara y posterior agregación al de El Picazo, ambos de la provincia de Cuenca, la confusión de núcleos urbanos invocada, que determina una convivencia de vecindarios, justifica la alteración jurisdiccional pretendida, habiéndose acreditado, por otra parte, que no ha de irrogar perjuicios sensibles al Municipio de Villanueva de la Jara.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos sesenta y uno,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la segregación de la aldea de Ribera de San Hermenegildo del Municipio de Villanueva de la Jara y subsiguiente agregación al de El Picazo (Cuenca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

ORDEN de 11 de abril de 1961 por la que se autoriza la celebración de la III Asamblea de la Asociación Nacional de Veterinarios Titulares de España.

Ilmo. Sr.: Como resolución a la instancia elevada a este Ministerio por don Antonio Mariñoso Herbera, Presidente de la Asociación Nacional de Veterinarios Titulares de España, interesando autorización para celebrar la III Asamblea Nacional de dicha Asociación en los días 17 al 19 del mes de abril, en Madrid, de conformidad con lo determinado en los Estatutos de la Asociación aprobados por Orden de este Ministerio de 29 de marzo de 1955, he tenido a bien disponer:

1.º Queda autorizada la celebración en Madrid de la III Asamblea Nacional de Veterinarios Titulares durante los días 17 al 19 del mes de abril próximo, ambos inclusive, en el local que se determine con la antelación debida.

2.º Las cuestiones a discutir serán las correspondientes a las ponencias siguientes: «Desarrollo y mejora de nuestra ganadería y planes para el autoabastecimiento en productos ganaderos». «El Matadero como empresa y factor en la mejora de la riqueza ganadera y de la salud pública», y Junta general reglamentaria.

3.º Se concede un permiso oficial de ocho días a los Veterinarios titulares que dejen sus servicios cubiertos, para que puedan concurrir a la citada Asamblea en los días autorizados para la celebración de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de abril de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad,

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 685/1961, de 13 de abril, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para continuar las obras de «Terminación del túnel del Sabinal (Málaga)».

Por Decreto de doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho fué autorizada la celebración de la subasta de las obras de «Terminación del túnel del Sabinal (Málaga)», adjudicándose la misma por Orden ministerial de dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

A la vista de modificaciones necesarias para el buen fin de las obras, por Orden ministerial de diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta se aprobó un proyecto reformado de estas obras, con presupuesto adicional líquido de cinco millones trescientas cincuenta y ocho mil ochocientos veintiséis pesetas sesenta y tres céntimos, habiéndose incoado el oportuno expediente para ejecutarlas por el mismo sistema que las primitivas de las que son continuación, con cargo al contrato en curso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Con-

sejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos sesenta y uno.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para continuar las obras de «Terminación del túnel del Sabinal (Málaga)», con arreglo al proyecto reformado últimamente aprobado, por el mismo sistema que se vienen ejecutando hasta ahora, de las que son continuación, con cargo al contrato en curso.

Artículo segundo.—El importe del adicional líquido de dicho proyecto reformado de cinco millones trescientas cincuenta y ocho mil ochocientos veintiséis pesetas sesenta y tres céntimos, a cargo del Estado, se hará efectivo mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Sur de España en las siguientes anualidades: mil novecientos sesenta y uno, cinco millones ciento sesenta mil seiscientos setenta y seis pesetas diez céntimos; mil novecientos sesenta y dos, ciento noventa y ocho mil ciento cincuenta pesetas cincuenta y tres céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación de las obras del «Segundo proyecto desglosado del de defensa de Beniopa contra las avenidas del barranco de San Nicolás (Valencia)» a don Blas Llorca Llinares.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras del «Segundo proyecto desglosado del de defensa de Beniopa contra las avenidas del barranco de San Nicolás (Valencia)» a don Blas Llorca Llinares, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 298.722 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 299.837,36 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 15 de abril de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Saneamiento de Pedro Bernardo (Avila)» al Ayuntamiento de Pedro Bernardo.

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente las obras de «Saneamiento de Pedro Bernardo (Avila)» al Ayuntamiento de Pedro Bernardo, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 2.200.000, siendo el presupuesto de contrata de 2.211.479,85 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se otorga a la S. A. «Hijos de Angel Ojeda» una concesión administrativa en la zona de servicios del puerto de La Luz.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la S. A. «Hijos de Angel Ojeda» para construir un edificio con destino a servicios auxiliares de buques dedicados a la pesca en el muelle pesquero del puerto de La Luz.  
Madrid, 29 de marzo de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.